

Seguros de Vida Riesgo

Nuestro hogar, los estudios de los hijos, la familia, mantener ese nivel de vida que hemos alcanzado... **son las cosas importantes de la vida que no podemos dejar al azar**. Hay que defenderlas y protegerlas.

El seguro de Vida Riesgo es el seguro que permite a tu familia afrontar el futuro sin problemas económicos en caso de que faltes.

1. Garantía básica de Fallecimiento (también enfermedades graves)

El beneficiario recibirá el capital establecido en caso de fallecimiento del asegurado.

Enfermedades graves

Si sufre una enfermedad grave **podrá disponer de todo o parte del capital** asegurado desde el mismo momento del diagnóstico, sin tener que justificar gasto alguno.

Además la Compañía pondrá a tu alcance los centros hospitalarios y **profesionales de mayor prestigio en el mundo para ofrecerte un segundo diagnóstico**.

COBERTURAS COMPLEMENTARIAS OPTATIVAS

2. Invalidez absoluta y permanente

Si el asegurado queda afectado por una invalidez absoluta y permanente para realizar cualquier actividad laboral, se le abonará el capital establecido.

Según la Seguridad Social es, la que **inhabilita por completo** al trabajador para toda profesión u oficio.

3. Invalidez total

Si el asegurado queda afectado por una invalidez total (profesional) para realizar su profesión (o de similares características), se le abonará el capital establecido.

Según la Seguridad Social es, la que **inhabilita al trabajador para la realización** de todas o de las fundamentales **tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta**.

4. Otras garantías

También se pueden contratar capitales adicionales para cuando el asegurado sufra un accidente o un accidente de circulación.

5. Fiscalidad

En caso de fallecimiento del asegurado, el capital que recibe el beneficiario tributa en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (si el tomador es distinto del beneficiario), con reducciones importantes en función del grado de parentesco con el fallecido.

Si el beneficiario es el tomador, tributará por el IRPF como rendimiento de capital mobiliario.